



SECRETARIA

Núm. Referencia: 0100SSR/irs05616
Resolución nº: 326/2026
Fecha Resolución: 01/04/2026

Don Sergio Sánchez Romero Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución nº 1150/2025 de 29 de agosto, ha dictado la presente Resolución:

AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CIERRE EN DOS HORAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO.

VISTO lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en su Art. 23, donde recoge lo siguiente:

“1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

VISTO que los Municipios, en el ejercicio de sus competencias reguladoras en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos previstas en el citado artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, pueden establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

SIENDO de interés para esta Corporación el buen funcionamiento de los establecimientos del municipio, considerándonos comprometidos con los mismos, así como creyendo que la medida propuesta no va solo en interés de los establecimientos, sino de los ciudadanos en general.

Código Seguro De Verificación	TK644hqngq0MRJZfB264k8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/04/2026 14:02:56	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TK644hqngq0MRJZfB264k8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTO el informe técnico favorable de fecha 01/04/2026 (CSV: mmEkpXvFWeeFjIoYUu9F7Q==) de ampliación de horario de cierre en dos horas para los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias que este Concejal tiene delegadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Establecer, con carácter general y para los establecimientos públicos (previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio) ubicados en el municipio de Bollullos de la Mitación, la ampliación de horario de cierre en dos horas para las siguientes fechas:

- Semana Santa del año 2026 (días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2026).
- Periodo de Navidad del año 2026-2027 (24, 25 y 31 de diciembre de 2026 y 1 y 5 de enero de 2027).
- Feria de la localidad (16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026).

Lo anterior no es de aplicación para terrazas de veladores o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, cuyo horario de cierre en ningún caso puede exceder de las 2,00 horas.

En cualquier caso, la ampliación de horario para las fechas recogidas deberá hacerse de conformidad a las licencias, autorizaciones y/o declaraciones responsables con las que cuenten los respectivos establecimientos públicos, siendo de aplicación ante cualquier incumplimiento el régimen sancionador establecido en la normativa vigente.

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Urbanismo, así como dar traslado y publicidad del mismo a los establecimientos públicos ubicados en el municipio de Bollullos de la Mitación. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación de Gobierno en la Provincia, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. - Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en el portal de transparencia.

Fdo.:Ana Miranda Castán

LA SECRETARIA GENERAL

Por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	TK644hqng0MRJZfB264k8g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Victoria Miranda Castan			Firmado	01/04/2026 14:02:56
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TK644hqng0MRJZfB264k8g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

